



REF.: Acoge recurso de reposición presentado en contra de la Resolución Exenta N° 3454, de 19 de agosto de 2015, que dispuso el cese de la inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación de la sociedad "América XXI Capacitación Limitada", RUT. N° 76.588.320-2

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3793 /

SANTIAGO, 11 SET. 2015

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 3454, de 19 de agosto de 2015, de este Servicio Nacional, se puso término a la autorización para funcionar como Organismo Técnico de Capacitación a la sociedad "América XXI Capacitación Limitada", RUT. N° 76.588.320-2, cesando su inscripción en el Registro Nacional pertinente, por cuanto dejó de cumplir con el requisito establecido en el número 2 del artículo 21, de la Ley N° 19.518.

2.- Que, conforme consta en este Servicio Nacional, la Certificación bajo la Norma Chilena de Calidad para OTEC NCh 2728, extendida por la entidad BVQI Chile S.A, caducó al transcurrir el plazo de vigencia de la misma, sin que haya sido actualizada por el organismo técnico de capacitación, dejando, en consecuencia, de cumplir con la exigencia en el número 2 del artículo 21, de la Ley N° 19.518.

3.- Que el recurrente "América XXI Capacitación Limitada", presentó, en tiempo y forma, recurso de reposición, respecto de la resolución exenta señalada, señalando que no pudo informar al SENCE de la renovación de la Certificación, no obstante que realizó todas las gestiones a tiempo, ello producto de la dilación de diversas gestiones para obtenerla. Acompaña a su recurso, copia autorizada de dicho certificado extendido por LGAI Chile S.A., con fecha de otorgamiento 9 de julio de 2015.

4.- Que la recurrente ha demostrado que contaba al momento de su cancelación, esto es, al de 19 de agosto de 2015, con el requisito establecido en el N° 2 del artículo 21 de la ley N° 19.518, disponiendo de la acreditación de la Norma Nch 2728, para efectos de mantener su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación, y en virtud el artículo 13 de la Ley N° 19.880 que establece el principio de la no formalización de los actos administrativos, ha de entenderse que cumple con dicho requisito legal, por lo que se acogerá el recurso interpuesto.

5.- Que la Resolución N° 1570, de 2 de abril de 2014, y sus modificaciones, delega en el Jefe del Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado, la facultad de resolver los recursos de reposición interpuestos en contra de las resoluciones exentas que ordenan el cese de las personas jurídicas para operar como organismos técnicos de capacitación, como consecuencia de la falta de vigencia de la correspondiente certificación bajo la Norma NCh 2728.

VISTOS:

Lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 59 y demás pertinentes de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo preceptuado en los artículos 12, 19, 21, 84 y 85 de la ley N° 19.518; la Resolución N° 1570, de 2 de abril de 2014, que delega facultades que indica en el Jefe del Departamento de

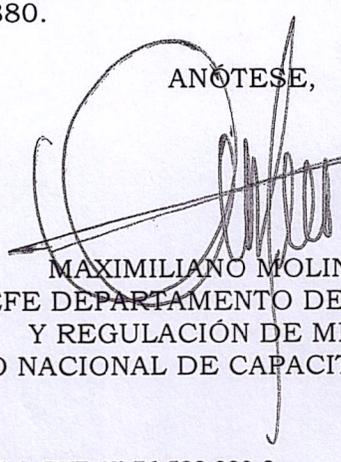
RESUELVO:

1.- Acógrese el recurso de reposición interpuesto por la entidad "América XXI Capacitación Limitada", RUT. N° 76.588.320-2, en contra de la Resolución Exenta N° 3454, de 19 de agosto de 2015, que puso término a su autorización para funcionar como Organismo Técnico de Capacitación, en virtud de lo señalado en los considerandos 2 a 5 de la presente Resolución.

2.- Notifíquese la presente resolución al representante legal de la recurrente, al domicilio de la misma ubicado en Huérfanos N° 669, Oficina N° 612, comuna de Santiago, Región Metropolitana, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N°19.880.

ARCHÍVESE.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, Y


MAXIMILIANO MOLINA DUARTE
JEFE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
Y REGULACIÓN DE MERCADO (S)
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO
Gobierno de Chile



JCAD/GGF/ggt

Distribución:

- "América XXI Capacitación Limitada", RUT. N° 76.588.320-2
- Unidad de Organismos Capacitadores
- Departamento Jurídico (2)(1002)
- Oficina de Partes

Organismos/ Acoge reposición América XXI Capacitación Ltda por no contar con requisito 21 N2 ley 19518